

PROVINCIA DE CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

## BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	<p style="text-align: right;"><b>AÑO IV – N°138</b>  <b>Río Tercero (Cba.), 26 de Mayo de 2010</b>  <b>E-mail: <a href="mailto:gobierno@riotercero.gov.ar">gobierno@riotercero.gov.ar</a></b></p>
---------------------------	---

## ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 20 de Mayo de 2010

**ORDENANZA N° Or 3221/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza N°Or.2773/2007-C.D. se convalidara Pre-Convenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, suscripto con la Empresa PRO-SER-MET PRODUCTOS Y SERVICIOS METALÚRGICOS, representada por el Sr. José Luis Scorcione.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Ordenanza N°Or.3098/2009-C.D. se registró la operación de cesión y transferencia efectuada mediante Escritura por los Sres. Ramiro Javier Maniscotti y Leonardo Damián Gómez a favor del Sr. José Luis Scorcione, de los Lotes de terrenos designados como Lotes 15 y 16 de la Manzana “C” del Parque Industrial Leonardo Da Vinci, aceptando que todas las obligaciones tomadas a cargo por la empresa PRO-SER-MET Productos y Servicios Metalúrgicos en el Preconvenio de Radicación convalidado por Ordenanza N° Or.2773/2007-C.D. sean asumidas por el Sr. José Luis Scorcione, estableciendo que sus beneficios son extensivos a la nueva firma unipersonal para el desarrollo de productos metalúrgicos.

Que se produjera el vencimiento del plazo establecido en la cláusula CUARTA del citado Preconvenio, para la realización de obras civiles incluidas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir.

Que el interesado solicita una prórroga para la radicación y posterior producción de su empresa en el lote donado oportunamente, debido a que el fenómeno climatológico que tuvo lugar el 06.02.2010 en la ciudad, destruyera las construcciones existentes en los lotes cedidos para la radicación, debiendo comenzar nuevamente con las tareas necesarias para la edificación y posterior desarrollo de las actividades productivas.

Que el Reglamento Interno del Parque Industrial, en su Artículo 13°, establece que se le otorgará a la Empresa adjudicataria, como máximo, un plazo de un año para que se encuentre en proceso de producción, este plazo solo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el acuerdo previo del Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** PRORRÓGUESE el plazo otorgado en la cláusula CUARTA del Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso suscripta con el Sr. José Luis Scorcione y convalidado por Ordenanza N° Or.2773/2007-C.D. y cesión aprobada por Ordenanza N°Or. 3098/2009-C.D., por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la presente Ordenanza, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.1566/98-C.D. – artículo 13°.

**Art.2°)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo y obligaciones que se establecieron en el Preconvenio de Radicación - Acta Compromiso, en el plazo que se acuerda por la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la rescisión del Acta y a dejar sin efecto la donación efectuada, sin necesidad de efectuar notificación alguna.

**Art.3°)** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada En la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°570/2010 de fecha 26.05.2010.-

RÍO TERCERO, 20 de mayo de 2010

**ORDENANZA N° Or 3222/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza N°Or.3163/2009-C.D. se dispusiera la ejecución de la obra “Construcción de Cordón Cuneta y badenes en Barrio Sarmiento – 1° Etapa, en un sector de dicho Barrio.

**Y CONSIDERANDO:** Que el sistema de pago de la Contribución por Mejoras fue modificado por Ordenanza N°Or.3191/2010-C.D.

Que se han presentado dos casos particulares, con situaciones socioeconómicas que hacen necesario establecer un plan de pago más amplio, a los fines que los vecinos puedan cumplir con sus obligaciones.

Que esta obra para una propiedad de 10 metros de frente abona aproximadamente Pesos un mil quinientos (\$1500.-) siendo en los casos considerados, por las características de los inmuebles, un monto muy superior.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar plan especial de pago de la Contribución por Mejoras establecida por la Ordenanza N°Or.3163/2009-C.D. de hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, con un interés de financiación del 0,5%, exclusivamente a los titulares de las cuentas que se detallan:

- 1) Propiedad I-03826 (01.03.007.006) Identif. Cordón cuneta U-13243 – Costo de Obra a financiar: \$14.104,17.-
- 2) Propiedad I-21858 (01.03.036.014) Identif. Cordón cuneta U-13220 – Costo de Obra a financiar: \$3.167,73.-

**Art.2°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°571/2010 de fecha 26.05.2010.-

**SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 26 DE MAYO DE 2010.**